

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 000445-M

Fechas de publicación: 03, 04 Y 08 de DICIEMBRE de 2020

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Numero de tramite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0023-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-0413	SN	DONOSO ECHANIQUE ANDRES FRANCISCO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0262-R		SN	ECHANIQUE MANCHENO CELESTE MARIA LETICIA Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0141-R		SN	BLACK AGUAYO DIEGO PATRICIO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-1381-O		SN	BLACK AGUAYO DIEGO PATRICIO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0142-R		SN	AMVROSIEV VENTSISLAV BOYANOV	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0163-R		SN	AMVROSIEV VENTSISLAV BOYANOV	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZCE-2020-0016-R		SN	AIMACAÑA LASLUIA MANUEL MARIA HRDS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZSEA-2020-0006-R		SN	SANCHEZ CHICA DENISE FERNANDA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZC-2020-0026-R		SN	ANDRANGO SANGUÑA LUIS ALBERTO Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZC-2020-0027-R		SN	PULUPA BARAHONA RAFAEL	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZC-2020-0018-R		SN	VITERI MOYA ANA PATRICIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0319-R		SN	LUGMANIA MUQUINCHE MIGUEL ANGEL	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0320-R		SN	LARA CRUZ GIOVANA ROSARIO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0321-R		SN	GARCIA NUÑEZ NELY BEATRIZ	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0322-R		SN	PUENTE JOSE TEMISTO Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZCE-2020-0019-R		SN	GONZALEZ VALDIVIEZO CHRISTIAN ANTONIO	NO APLICA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0325-R		SN	PILAQUINGA LEMA ROSA INES	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0326-R		SN	SAMPEDRO JATIVA GALO EDUARDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0327-R		SN	BENAVIDES CANO MIRIAM ARACELI	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0328-R		SN	AYALA MOSQUERA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INCOAYAM CIA. LTDA.	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0341-R		SN	URBANIZACION MIRAVALLE CIA LTDA EN LIQUIDACION	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZN-2020-059-R		SN	ESTEVEZ TREJO JONNY PATRICIO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0036-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-0414	1704348042	ROLAND FRANCOIS SIMÒN PLAT	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0044-R		1704348042	ROLAND FRANCOIS SIMÒN PLAT	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0038-R		1709768046	SÁNCHEZ SANDOVAL CARLOS FRANCISCO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0042-R		1713878963	MUILEMA BALLADARES MARÍA YOLANDA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0043-R		0201154044	TALAHUA TALAHUA LUIS HERNÁN	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0045-R		1704737442	CAMPOVERDE AGUILAR ANTONIO LEOPOLDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZN-2020-018-R		1705294799	YANEZ SOLANO CÉSAR AUGUSTO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZN-2020-0548		1705294799	YANEZ SOLANO CÉSAR AUGUSTO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZN-2020-019-R		SN	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZN-2020-020-R		SN	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0047-R		1704055613	CEVALLOS PAREDES EDGAR PATRICIO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0049-R		1702905637	GARCIA PURUNCAJAS MARÍA FERNANDA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0051-R		1703706232	ALARCÓN RODRIGUEZ MARÍA ENRIQUETA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0052-R		1790940527001	COLEGIO DE ECONOMISTAS DE QUITO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0053-R		0501405427	CÓRDOVA SAAVEDRA GERMÁN BERNARDINO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0131-R		1703605427	IRIGOYEN NARANJO PEDRO GUILLERMO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0132-R		1708729494	YUMIUXI HIDALGO JOSEFINA DE LOURDES	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0150-R		1705228082	HERMOZA DIAZ GLADYS MARÍA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0152-R		1703760304	REYES GONZALEZ DIEGO FERNANDO	NO APLICA



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0171-R	1702799824	MORENO HERRERA MARÍA FANNY	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0174-R	15001251180	CORONEL RODRIGUEZ CARLOS ANIBAL	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZVCH-2019-00034-R	1700521063	TORRES CALDERON MARIA MERCESES	NO APLICA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



TRÁMITES/RESOLUCIONES Nos.:

GADDMQ-DMC-2020-0023-R	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0141-R	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0142-R	GADDMQ-DMC-AZCE-2020-0016-R	GADDMQ-DMC-AZSEA-2020-0006-R	GADDMQ-DMC-AZC-2020-0026-R	GADDMQ-DMC-AZC-2020-0027-R	GADDMQ-DMC-AZCE-2020-0018-R
GADDMQ-DMC-CCV-2020-0262-R	GADDMQ-DMC-AZT-2020-1381-O	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0163-R					
GADDMQ-DMC-CCV-2020-0319-R	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0320-R	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0321-R	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0322-R	GADDMQ-DMC-AZCE-2020-0019-R	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0325-R	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0326-R	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0327-R
GADDMQ-DMC-CCV-2020-0328-R	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0341-R	GADDMQ-DMC-AZN-2020-059-R					

ASUNTO: SOLICITUDES TENDIENTES A ACTUALIZACIONES Y RECTIFICACIONES DEL CATASTRO PREDIAL Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

RESOL-DMT-JAT-MAN-2020- 413

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a la administración tributaria, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

El artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala que la administración tributaria, siempre que instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

El artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera: "Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley."

El artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la potestad resolutoria corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa;

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 íbidem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde.

La Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos.

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales han recibido múltiples solicitudes presentadas por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener rectificaciones de la información del catastro predial y, como consecuencia de ello, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. En base a la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y/o actualización de la información catastral a partir del año que requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano – rural, respectivamente, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva.

Que, en uso de sus facultades la Administradora General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 0000021719 que rige a partir del 28 de noviembre de 2019, designó al Doctor Guillermo Montenegro como Director Metropolitano Tributario del Distrito Metropolitano de Quito.

Una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito y en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados solicitantes, mediante informes técnicos, señala que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnicos catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

2.1. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código”.*

2.2. El artículo 495 del mismo Código dispone que: *“El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios”.*

2.3. El artículo 497 del mismo Código dispone que *“Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bien; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional”.*

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.”*

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



- 3.2. El artículo 33 de la Ley de Defensa contra Incendios dispone: *"Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo."*
- 3.3. El artículo III. 130.a de la Ordenanza Metropolitana 0079 de 12 de diciembre de 2002 (reformado por el artículo 1 de la Ordenanza 0091, publicada en el Registro Oficial 121 de 9 de julio de 2003 y por el artículo 1 de la Ordenanza 0139 publicada en el Registro Oficial 530 de 23 de febrero de 2005), en lo referente a la tasa de seguridad ciudadana, indica: *"Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito."*
- 3.4. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011 que regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. B, establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00 y para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.5. La Ordenanza Metropolitana No. 150, sancionada el 12 de septiembre de 2005, incorpora ramas relativas a la aprobación del plano del suelo urbano, los factores de aumento o reducción del valor del suelo, los parámetros para la valoración de las edificaciones y demás construcciones y las tarifas, que regirán para el bienio 2006-2007.
- 3.6. La Ordenanza Metropolitana No. 0232, sancionada el 17 de diciembre de 2007, establece disposiciones relacionadas a la aprobación del plano del valor del suelo urbano y rural, los valores unitarios por m² de construcción de acuerdo a las tipologías constructivas, mejoras adheridas al predio, los factores de corrección del valor del suelo urbano y rural, de las edificaciones que determinan los avalúos prediales y de las tarifas que regirán para el bienio 2008-2009.
- 3.7. La Ordenanza Metropolitana No. 303 de 24 de diciembre de 2009 reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 232 contemplando, en su artículo 1: *"En las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 3 así como en el título de la Ordenanza Metropolitana No. 232, sustitúyase la frase "bienio 2008 y 2009" por la siguiente bienio 2010-2011"*.
- 3.8. La Ordenanza Metropolitana No. 0337, sancionada el 27 de diciembre de 2010, respecto al impuesto predial del año 2011, señala en su artículo único que: *"La presente Ordenanza Metropolitana ratifica y mantiene las bases impositivas tarifas y cuotas canceladas por concepto de impuesto predial del año inmediato anterior"*.
- 3.9. La Ordenanza Metropolitana No. 153 sancionada el 14 de diciembre de 2011 racionaliza la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2012-2013 estableciendo, en su artículo 1, que la base imponible es el avalúo del predio.
- 3.10. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reforma la Ordenanza No. 153 para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural.
- 3.11. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.12. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, sancionada el 23 de diciembre de 2019, que reforma el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II, libro III, 5, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.13. El artículo 569 del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública"*.
- 3.14. La Ordenanza Metropolitana No. 154, sancionada el 14 de diciembre de 2011, en relación a la base imponible de la contribución especial de mejoras por obras distritales, establece que: *"Art. (3).- Para efectos del cálculo individual de la Contribución Especial de Mejoras de las obras de alcance distrital, se establece el siguiente procedimiento: 2. El valor de la obra pública a ser recuperado en el año 2012, será distribuido entre todos los predios registrados en los catastros del Distrito Metropolitano de Quito, en función al avalúo, ubicación y considerando los subsidios cruzados"*.
- 3.15. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *" Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores impositivos de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos"*.
- 3.16. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente"*.



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



3.17. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación,..." de acuerdo con ciertas regulaciones.

3.18. El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones".

3.19. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tengo derecho el contribuyente".

3.20. El artículo 702 del Código Civil establece: "Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad...".

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente revisar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones la Dirección Metropolitana Tributaria:

RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, de conformidad con los informes técnicos o resoluciones remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y/o impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
3. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
1	DONOSO ECHANIQUE ANDRES FRANCISCO	114848 14907	GADDMQ-DMC- 2020-0023-R 17-03-2020	RESOLUCIÓN NO. GADDMQ-DMC- 2020-0023-R 17-03-2020	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2018 AL 2020, POR EL PREDIO NO. 114848, A NOMBRE DE DONOSO ECHANIQUE ANDRES FRANCISCO.
	ECHANIQUE MANCHENO CELESTE MARIA LETICIA Y OTROS		GADDMQ-DMC- CCV-2020-0262-R 31-08-2020	RESOLUCIÓN NO. GADDMQ-DMC- CCV-2020-0262-R 31-08-2020	LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO NO. 114848: AÑOS 2018 Y 2019: USD \$. 602.265,49 AÑO 2020: USD \$. 541.608,04 * RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



					<p>LOS AÑOS 2015, 2019 Y 2020, POR EL PREDIO NO. 14907, A NOMBRE DE LOS COPROPIETARIOS EN DERECHOS Y ACCIONES, DE ACUERDO A LA FICHA CATASTRAL.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO NO. 14907: AÑO 2015: USD \$. 1'384.791,23 AÑO 2019: USD \$. 1'714.995,43 AÑO 2020: USD \$. 1'798.730,55</p> <p>LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS AÑOS 2016 AL 2018, POR EL PREDIO No. 14907, A NOMBRE DE ECHANIQUE MANCHENO CELESTE MARIA LETICIA, SE ENCUENTRAN CANCELADAS.</p>
2	BLACK AGUAYO DIEGO PATRICIO	3536890 3536815 3536885	<p>GADDMQ-DMC-AZT-2020-0141-R 29-09-2020</p> <p>GADDMQ-DMC-AZT-2020-1381-O 18-11-2020</p>	<p>RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-AZT-2020-0141-R 29-09-2020</p> <p>OFICIO No. GADDMQ-DMC-AZT-2020-1381-O 18-11-2020</p>	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2014, POR LOS PREDIOS Nos. 3536890, 3536815 y 3536885, A NOMBRE DE BLACK AGUAYO DIEGO PATRICIO.</p> <p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2014, POR LOS PREDIOS Nos. 3536890, 3536815 y 3536885, A NOMBRE DE ALBERTO ANDINO ASOCIADOS CIA LTDA; ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DEL MISMO AÑO, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIOS, A NOMBRE DE BLACK AGUAYO DIEGO PATRICIO.</p>
3	AMVROSIEV VENTSISLAV BOYANOV	3536921 3536858 3536923	<p>GADDMQ-DMC-AZT-2020-0142-R 29-09-2020</p> <p>GADDMQ-DMC-AZT-2020-0163-R 18-11-2020</p>	<p>RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-AZT-2020-0142-R 29-09-2020</p> <p>RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-AZT-2020-0163-R 18-11-2020</p>	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2018, POR LOS PREDIOS Nos. 3536921, 3536858 y 3536923, A NOMBRE DE AMVROSIEV VENTSISLAV BOYANOV.</p> <p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2018, POR LOS PREDIOS Nos. 3536921, 3536858 y 3536923, A NOMBRE DE ALBERTO ANDINO & ASOCIADOS CIA. LTDA.; ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DEL MISMO AÑO, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIOS, A NOMBRE DE AMVROSIEV VENTSISLAV BOYANOV.</p>
4	AIMACAÑA LASLUIA MANUEL MARIA HRDS	297745	<p>GADDMQ-DMC-AZCE-2020-0016-R 29-09-2020</p>	<p>RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-AZCE-2020-0016-R 29-09-2020</p>	<p>DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2016, POR EL PREDIO No. 297745, A NOMBRE DE AIMACAÑA MANUEL, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, POR EL MISMO PREDIO, MISMO AÑO Y CONCEPTOS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DE DETALLE:</p> <p>PERIODO FISCAL 2016 PREDIO NO. 297745 PATRIMONIO USD \$. 462.704,99</p>

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



					<p>AVALUO CATASTRAL USD \$ 68.533,07 PROPIETARIO: AIMACAÑA LASLUISA MANUEL MARIA HRDS QUE CORRESPONDE A: IMPUESTO PREDIAL : 9,10 BOMBEROS CIUDAD : 10,35 TASA DE SEGURIDAD : 4,00</p> <p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2017, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2016 Y 2017, POR EL PREDIO NO. 297745, A NOMBRE DE AIMACAÑA LASLUISA MANUEL MARIA HRDS.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO NO. 297745: AÑOS 2016-2017: USD \$ 68.533,07</p>
5	SANCHEZ CHICA DENISE FERNANDA	1356689	GADDMQ-DMC-AZSEA-2020-0006-R 08-10-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-AZSEA-2020-0006-R 08-10-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2014 AL 2020, POR EL PREDIO NO. 1356689, A NOMBRE DE SANCHEZ CHICA DENISE FERNANDA.</p> <p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2017 AL 2020, POR EL PREDIO NO. 1356689, A NOMBRE DE TUFIÑO TUFIÑO JOSE IGNACIO RAUL; ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE LOS MISMOS AÑOS, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIO, A NOMBRE DE SANCHEZ CHICA DENISE FERNANDA.</p>
6	ANDRANGO SANGUÑA LUIS ALBERTO Y OTROS	391885	GADDMQ-DMC-AZC-2020-0026-R 08-10-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-AZC-2020-0026-R 08-10-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2016 AL 2020, POR EL PREDIO NO. 391885, A NOMBRE DE LOS COPROPIETARIOS Y PORCENTAJES DE DERECHOS Y ACCIONES, DE ACUERDO A LA FICHA CATASTRAL.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO NO. 391885: AÑO 2016 USD \$ 108.294,31 AÑO 2017 USD \$ 109.327,75 AÑOS 2018-2019 USD \$ 135.632,10 AÑO 2020 USD \$ 117.494,07</p>
7	PULUPA RAFAEL BARAHONA	5333367	GADDMQ-DMC-AZC-2020-0027-R 13-10-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-AZC-2020-0027-R 13-10-2020	<p>* DAR DE BAJA TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO, POR EL PREDIO NO. 5333367, A NOMBRE DE PULUPA BARAHONA RAFAEL, YA QUE NO ES PROPIETARIO DE ESTE BIEN INMUEBLE, DE ACUERDO AL EGRESO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.</p>

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
8	VITERI MOYA ANA PATRICIA	3396	GADDMQ-DMC-AZCE-2020-0018-R 13-10-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-AZCE-2020-0018-R 13-10-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2020, POR EL PREDIO NO. 3396, A NOMBRE DE VITERI MOYA ANA PATRICIA.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 3396: AÑO 2020: USD \$. 378.044,94</p>
9	LUGMANIA MUQUINCHE MIGUEL ANGEL	1004232	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0319-R 13-10-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0319-R 13-10-2020	<p>DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO EL IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS DE LOS AÑOS 2008 AL 2013, POR EL PREDIO NO. 1004232, A NOMBRE DEL COMITE PROMEJORAS LA PLANICIE, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, POR EL MISMO PREDIO, MISMOS AÑOS Y CONCEPTOS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DE DETALLE:</p> <p align="center">PERIODO FISCAL 2008 PREDIO NO. 1004232 AVALUO CATASTRAL USD \$. 3.116,28 PROPIETARIO: LUGMANIA MUQUINCHE MIGUEL ANGEL QUE CORRESPONDE A: IMPUESTO PREDIAL : 1,56 BOMBEROS CIUDAD : 0,47 TASA DE SEGURIDAD : 4,00 OBRAS EN EL DISTRITO : 8,02 EMMOPQ : 0,77 <small>* CONSIDERADO CON EL NUMERAL 6 DEL ART. 318 DE LA LORM</small></p> <p align="center">PERIODO FISCAL 2009 PREDIO NO. 1004232 AVALUO CATASTRAL USD \$. 4.869,19 PROPIETARIO: LUGMANIA MUQUINCHE MIGUEL ANGEL QUE CORRESPONDE A: IMPUESTO PREDIAL : 2,43 BOMBEROS CIUDAD : 0,73 TASA DE SEGURIDAD : 4,00 OBRAS EN EL DISTRITO : 3,75 EMMOPQ : 0,77 <small>* CONSIDERADO CON EL NUMERAL 6 DEL ART. 318 DE LA LORM</small></p> <p align="center">PERIODO FISCAL 2010 PREDIO NO. 1004232 AVALUO CATASTRAL USD \$. 3.116,28 PROPIETARIO: LUGMANIA MUQUINCHE MIGUEL ANGEL QUE CORRESPONDE A: IMPUESTO PREDIAL : 1,56 BOMBEROS CIUDAD : 0,47 TASA DE SEGURIDAD : 4,00 OBRAS EN EL DISTRITO : 3,75 EMMOPQ : 0,77 <small>* CONSIDERADO CON EL NUMERAL 6 DEL ART. 318 DE LA LORM</small></p>

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



					<p align="center">PERIODO FISCAL 2011 PREDIO NO. 1004232 AVALUO CATASTRAL USD \$ 7.790,71 PROPIETARIO: LUGMANIA MUQUINCHE MIGUEL ANGEL QUE CORRESPONDE A: IMPUESTO PREDIAL : 3,90 BOMBEROS CIUDAD : 1,17 TASA DE SEGURIDAD : 4,00 OBRAS EN EL DISTRITO : 4,57 EMMOPOQ : 0,77 IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS, NOMBRE DE: LUGMANIA MUQUINCHE MIGUEL ANGEL, POR LA SUMA DE: USD \$ 15,58.</p> <p align="center">PERIODO FISCAL 2012 PREDIO NO. 1004232 AVALUO CATASTRAL USD \$ 5.258,73 PROPIETARIO: LUGMANIA MUQUINCHE MIGUEL ANGEL QUE CORRESPONDE A: IMPUESTO PREDIAL : 0,00 BOMBEROS CIUDAD : 1,17 TASA DE SEGURIDAD : 4,00 <small>* CONSIDERADO CON EL LITERAL F DEL ART. 507 DEL COOTAD</small></p> <p align="center">PERIODO FISCAL 2013 PREDIO NO. 1004232 AVALUO CATASTRAL USD \$ 15.324,36 PROPIETARIO: LUGMANIA MUQUINCHE MIGUEL ANGEL QUE CORRESPONDE A: IMPUESTO PREDIAL : 2,18 BOMBEROS CIUDAD : 1,17 TASA DE SEGURIDAD : 4,00 IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS, NOMBRE DE: LUGMANIA MUQUINCHE MIGUEL ANGEL, POR LA SUMA DE: USD \$ 30,65.</p> <p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2020, EL IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS DE LOS AÑOS 2014, 2015, 2016 Y 2020, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRIALES DE LOS AÑOS 2012 AL 2015 Y 2020, POR EL PREDIO NO. 1004232, A NOMBRE DE LUGMANIA MUQUINCHE MIGUEL ANGEL.</p> <p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO EL IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS DE LOS AÑOS 2004 AL 2007, POR EL PREDIO NO. 1004232, A NOMBRE DEL COMITE PROMEJORAS LA PLANICIE; ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE LOS MISMOS AÑOS, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIO, A NOMBRE DE LUGMANIA MUQUINCHE MIGUEL ANGEL.</p> <p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA DIFERENCIA EMITIDA POR</p>
--	--	--	--	--	---

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



					<p>RECÁLCULO PREDIAL 2012-2013, POR EL PREDIO No. 1004232, A NOMBRE DE COMITE PROMEJORAS LA PLANICIE, YA QUE SE ENCUENTRA DETERMINADA INCORRECTAMENTE.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO NO. 1004232: AÑO 2015: USD \$. 15.324,36 AÑO 2020: USD \$. 17.485,87</p> <p>LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS AÑOS 2016 AL 2019, POR EL PREDIO No. 1004232, A NOMBRE DE NARANJO ARMUO LUIS ANIBAL Y LUGMANIA MUQUINCHE MIGUEL ANGEL, RESPECTIVAMENTE, SE ENCUENTRAN CANCELADAS, A EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS DEL AÑO 2016.</p> <p>LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL PREDIO No. 1004229, SE ENCUENTRAN CANCELADAS.</p>
10	LARA CRUZ GIOVANA ROSARIO	3542461	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0320-R 13-10-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0320-R 13-10-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2019 Y 2020, POR EL PREDIO NO. 3542461, A NOMBRE DE LARA CRUZ GIOVANA ROSARIO.</p> <p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2019 Y 2020, POR EL PREDIO NO. 3542461, A NOMBRE DE CRUZ GOMEZ MARIA MELIDA; ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE LOS MISMOS AÑOS, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIO, A NOMBRE DE LARA CRUZ GIOVANA ROSARIO.</p>
11	GARCIA NUÑEZ NELY BEATRIZ	36042	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0321-R 13-10-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0321-R 13-10-2020	<p>DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2016 Y 2017, POR EL PREDIO No. 36042, A NOMBRE DE GARCIA NUNEZ NELY BEATRIZ, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, POR EL MISMO PREDIO, MISMO AÑO Y CONCEPTOS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DE DETALLE:</p> <p style="text-align: center;">PERIODO FISCAL 2016 PREDIO NO. 36042 AVALUO CATASTRAL USD \$. 206.768,71 PROPIETARIO: GARCIA NUÑEZ NELY BEATRIZ QUE CORRESPONDE A: IMPUESTO PREDIAL : 26,89 BOMBEROS CIUDAD : 36,28 TASA DE SEGURIDAD : 3,89 <small>* CONSIDERADO CON EL 100% DE LA LEY DEL ADULTO MAYOR</small></p> <p style="text-align: center;">PERIODO FISCAL 2017 PREDIO NO. 36042 AVALUO CATASTRAL USD \$. 255.966,68 PROPIETARIO: GARCIA NUÑEZ NELY BEATRIZ</p>

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



					<p>QUE CORRESPONDE A:</p> <p>IMPUESTO PREDIAL : 80,43 BOMBEROS CIUDAD : 36,28 TASA DE SEGURIDAD : 7,70</p> <p>* CONSIDERADO CON EL 100% DE LA LEY DEL ADULTO MAYOR</p> <p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2018 AL 2020, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2016 AL 2020, CONSIDERANDO LA EXONERACIÓN POR LA LEY DEL ADULTO MAYOR A QUE TIENE DERECHO, YA QUE LA FECHA DE NACIMIENTO DE LA CONTRIBUYENTE ES EL 18 DE JULIO DE 1939 Y EL DE SU CÓNYUGE ES EL 15 DE JULIO DE 1940, RESPECTIVAMENTE, POR EL PREDIO NO. 36042, A NOMBRE DE GARCIA NUÑEZ NELY BEATRIZ.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO NO. 36042: AÑOS 2018-2019: USD \$. 268.301,25 AÑO 2020: USD \$. 270.048,20</p>
12	PUENTE JOSE TEMISTO Y OTROS	601384	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0322-R 13-10-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0322-R 13-10-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2020, POR EL PREDIO NO. 601384, A NOMBRE DE LOS COPROPIETARIOS Y PORCENTAJES DE DERECHOS Y ACCIONES, DE ACUERDO A LA FICHA CATASTRAL.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO NO. 601384: AÑO 2020 USD \$. 133.325,48</p> <p>LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS OTROS DOS COPROPIETARIOS SE ENCUENTRAN CANCELADAS HASTA EL AÑO 2020.</p>
13	GONZALEZ VALDIVIEZO CHRISTIAN ANTONIO	1233728	GADDMQ-DMC-AZCE-2020-0019-R 14-10-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-AZCE-2020-0019-R 14-10-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2017 AL 2020, POR EL PREDIO NO. 1233728, A NOMBRE DE LARA CRUZ GIOVANA ROSARIO.</p> <p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2017 AL 2020, POR EL PREDIO NO. 1233728, A NOMBRE DE SANCHEZ RUIZ FLAVIO RODRIGO; ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE LOS MISMOS AÑOS, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIO, A NOMBRE DE GONZALEZ VALDIVIEZO CHRISTIAN ANTONIO.</p>

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
14	PILAQUINGA LEMA ROSA INES	5323514	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0325-R 14-10-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0325-R 14-10-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2020, POR EL PREDIO NO. 5323514, A NOMBRE DE PILAQUINGA LEMA ROSA INES.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 5323514: AÑO 2020: USD \$. 8.311,38</p>
15	SAMPEDRO JATIVA GALO EDUARDO	245614	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0326-R 14-10-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0326-R 14-10-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2018 AL 2020, POR EL PREDIO No. 245614, A NOMBRE DE SAMPEDRO JATIVA GALO EDUARDO.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 245614: AÑOS 2018-2019: USD \$. 446.554,09 AÑO 2020: USD \$. 456.569,52</p>
16	BENAVIDES CANO MIRIAM ARACELI	21461	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0327-R 14-10-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0327-R 14-10-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2020, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2019 Y 2020, POR EL PREDIO No. 21461, A NOMBRE DE BENAVIDES CANO MIRIAM ARACELI.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 21461: AÑO 2019: USD \$. 35.773,74 AÑO 2020: USD \$. 36.116,14</p>
17	AYALA MOSQUERA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INCOAYAM CIA. LTDA.	36151	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0328-R 14-10-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0328-R 14-10-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2018 AL 2020, POR EL PREDIO No. 36151, A NOMBRE DE AYALA MOSQUERA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INCOAYAM CIA. LTDA.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 36151: AÑOS 2018-2019: USD \$. 914.024,94 AÑO 2020: USD \$. 948.644,09</p>

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
18	URBANIZACION MIRAVALLE CIA LTDA EN LIQUIDACION	661685	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0341-R 26-10-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0341-R 26-10-2020	<p>DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2017, POR EL PREDIO No. 661685, A NOMBRE DE LA URBANIZACION MIRAVALLE CIA LTDA, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, POR EL MISMO PREDIO, MISMO AÑO Y CONCEPTOS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DE DETALLE:</p> <p style="text-align: center;">PERIODO FISCAL 2017 PREDIO NO. 661685 AVALUO CATASTRAL USD \$. 8'437.062,26</p> <p>PROPIETARIO: URBANIZACION MIRAVALLE CIA LTDA EN LIQUIDACION QUE CORRESPONDE A:</p> <p>IMPUESTO PREDIAL : 42.185,31 BOMBEROS CIUDAD : 1.381,36 TASA DE SEGURIDAD : 24,00</p> <p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2015, 2016, 2018, 2019 Y 2020, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2015 AL 2020, POR EL PREDIO No. 661685, A NOMBRE DE LA URBANIZACION MIRAVALLE CIA LTDA EN LIQUIDACION.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO NO. 661685:</p> <p>AÑO 2015 USD \$. 7'643.548,82 AÑO 2016 USD \$. 7'514.865,60 AÑO 2017 USD \$. 8'437.062,26 AÑOS 2018-2019 USD \$. 10'164.666,892 AÑO 2020 USD \$. 7'814.532,80</p>
19	ESTEVEZ TREJO JONNY PATRICIO	298201	GADDMQ-DMC-AZN-2020-059-R 27-10-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-AZN-2020-059-R 27-10-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2018 Y 2019, POR EL PREDIO NO. 298201, A NOMBRE DE ESTEVEZ TREJO JONNY PATRICIO.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO NO. 298201:</p> <p>AÑOS 2018-2019: USD \$. 196.527,68</p>

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



4. **NOTIFICAR** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP, para que proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas y área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto y, adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

No.	No. GDOC/RESOLUCIÓN	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN/CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
1	GADDMQ-DMC-2020-0023-R	DONOSO ECHANIQUE ANDRES FRANCISCO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0262-R	ECHANIQUE MANCHENO CELESTE MARIA LETICIA Y OTROS		
2	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0141-R	BLACK AGUAYO DIEGO PATRICIO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Adm. Zonal Tumbaco)	3952300
	GADDMQ-DMC-AZT-2020-1381-O		ventas@andinoyasociados.com	
3	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0142-R	AMVROSIEV VENTSISLAV BOYANOV	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Adm. Zonal Tumbaco)	3952300
	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0163-R		ventas@andinoyasociados.com	
4	GADDMQ-DMC-AZCE-2020-0016-R	AIMACAÑA LASLUIA MANUEL MARIA HRDS	Chile, entre Guayaquil y Venezuela (Adm. Zonal Manuela Sáenz, Centro)	3952300
5	GADDMQ-DMC-AZSEA-2020-0006-R	SANCHEZ CHICA DENISE FERNANDA	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Adm. Zonal Eloy Alfaro) Antonellasanchezch7@gmail.com	3952300
6	GADDMQ-DMC-AZC-2020-0026-R	ANDRANGO SANGUÑA LUIS ALBERTO Y OTROS	Av. Giovanni Calles No. 976 y Padre Luis Vaccari (Adm. Zonal de Calderón)	2428469
7	GADDMQ-DMC-AZC-2020-0027-R	PULUPA BARAHONA RAFAEL	Av. Giovanni Calles No. 976 y Padre Luis Vaccari (Adm. Zonal de Calderón)	2428469
8	GADDMQ-DMC-AZC-2020-0018-R	VITERI MOYA ANA PATRICIA	Av. Giovanni Calles No. 976 y Padre Luis Vaccari (Adm. Zonal de Calderón)	2428469
9	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0319-R	LUGMANIA MUQUINCHE MIGUEL ANGEL	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
10	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0320-R	LARA CRUZ GIOVANA ROSARIO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
11	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0321-R	GARCIA NUÑEZ NELY BEATRIZ	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
12	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0322-R	PUENTE JOSE TEMISTO Y OTROS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
13	GADDMQ-DMC-AZCE-2020-0019-R	GONZALEZ VALDIVIEZO CHRISTIAN ANTONIO	Chile, entre Guayaquil y Venezuela (Adm. Zonal Manuela Sáenz, Centro)	3952300
14	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0325-R	PILAQUINGA LEMA ROSA INES	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



No.	No. GDOC/RESOLUCIÓN	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN/CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
15	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0326-R	SAMPEDRO JATIVA GALO EDUARDO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
16	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0327-R	BENAVIDES CANO MIRIAM ARACELI	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
17	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0328-R	AYALA MOSQUERA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INCOAYAM CIA. LTDA.	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
18	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0341-R	URBANIZACION MIRAVALLE CIA LTDA EN LIQUIDACION	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
19	GADDMQ-DMC-AZN-2020-059-R	ESTEVEZ TREJO JONNY PATRICIO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Norte)	2262994

NOTIFÍQUESE, Quito, a 02 DIC 2020 f) Dr. Guillermo Montenegro, Director Metropolitano Tributario del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



TRÁMITES Nos.:

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-DMC-2020-0036-R ✓	GADDMQ-DMC-2020-0044-R ✓	GADDMQ-DMC-2020-0038-R ✓
GADDMQ-DMC-2020-0042-R ✓	GADDMQ-DMC-2020-0043-R ✓	GADDMQ-DMC-2020-0045-R ✓
GADDMQ-DMC-AZN-2020-018-R ✓	GADDMQ-DMC-AZN-2020-0548-O ✓	GADDMQ-DMC-AZN-2020-019-R ✓
GADDMQ-DMC-AZN-2020-020-R ✓	GADDMQ-DMC-2020-0047-R ✓	GADDMQ-DMC-2020-0049-R ✓
GADDMQ-DMC-2020-0051-R ✓	GADDMQ-DMC-2020-0052-R ✓	GADDMQ-DMC-2020-0053-R ✓
GADDMQ-DMC-2020-0131-R ✓	GADDMQ-DMC-2020-0132-R ✓	GADDMQ-DMC-2020-0150-R ✓
GADDMQ-DMC-2020-0152-R ✓	GADDMQ-DMC-2020-0171-R ✓	GADDMQ-DMC-2020-0174-R ✓
GADDMQ-DMC-AZVCH-2019-0034-R ✓		

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RES-DMT-JAT-MAN-2020- 414

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo, 76 establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera *"Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se derivan de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley."*

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *"La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario"*.

Que, el artículo 103 del Código Tributario señala: *"Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración"*;

Que, ibidem, el artículo 82 establece que *los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.*

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibidem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *"La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones"*.

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone *"Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa"*.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de la propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados;

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente. Por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante acción de personal No. 0000021719 que rige a partir del 28 de noviembre de 2019, se nombró al Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, Director Metropolitano Tributario del GAD Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

2.1 El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".

2.2 El artículo 495 del mismo Código Dispone que: "El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios."

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: "Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."

3.2. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: "Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo."

3.3. El artículo III. 5.232 del Código Municipal, en lo referente a la tasa de seguridad ciudadana indica: "Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito."

3.4. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que a tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.

3.5. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reformativa a la Ordenanza No. 153, para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural del año 2015.

3.6. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.

3.7. El artículo III.5.71 y III.5.72 del Código Municipal, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito para el bienio 2018-2019.

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

- 3.8.** El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública"*.
- 3.9.** La Ordenanza Metropolitana No. 154, sancionada el 14 de diciembre de 2011, en relación a la base imponible de la Contribución especial de mejoras por Obras distritales, establece que: *"Art... (3).- Para efectos del cálculo individual de la Contribución Especial de Mejoras de las obras de alcance distrital, se establece el siguiente procedimiento: 2. El valor de la obra pública a ser recuperado en el año 2012, será distribuido entre todos los predios registrados en los catastros del Distrito Metropolitano de Quito, en función al avalúo, ubicación y considerando los subsidios cruzados"*.
- 3.10.** El artículo III.5.321 del Código Municipal que regula la determinación y cobro de la Contribución Especial de Mejoras por obras públicas de alcance distrital en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 3.11.** El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos"*.
- 3.12.** El Art. 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Impuesto a los inmuebles no edificados.-Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación,..."*.
- 3.13.** El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente"*.
- 3.14.** El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones"*.
- 3.15.** El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente"*.
- 3.16.** El artículo 520 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades:*
- a) *Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general"*.
- 3.17.** El artículo 702 del Código Civil, señala: *"Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*
- De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca, (...)"*.
- 3.18.** El inciso 1 del artículo 28 del Código Orgánico Tributario señala: *"Son responsables como adquirentes o sucesores de bienes:*
1. *Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior.*
- 3.19.** Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, Ordenanza reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II, Libro III.5. Que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito, Bienio 2020-2021, sancionada el 23 de diciembre de 2019

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Areas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria,

RESUELVE:

- 1. DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las Resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- 2. DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y/o impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- 3. DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES																				
1	ROLAND FRANCOIS SIMÓN PLAT	3632396 3632397	GADDMQ-DMC-2020-0036-R 19-03-2020 GADDMQ-DMC-2020-0044-R 19-03-2020	GADDMQ-DMC-2020-0036-R 19-03-2020 GADDMQ-DMC-2020-0044-R 19-03-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2017 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los predios No. 3632396, 3632397 a nombre de Roland Francois Simón Plant.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 al 2020 de los predios No. 3632396, 3632397 a nombre Roland Francois Simón Plant, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="3">3632396</td> <td>578.561,07</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>578.561,07</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>552.996,82</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="3">3632397</td> <td>905.647,39</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>905.647,39</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>882.225,01</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2018	3632396	578.561,07	2019	578.561,07	2020	552.996,82	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2018	3632397	905.647,39	2019	905.647,39	2020	882.225,01
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)																							
2018	3632396	578.561,07																							
2019		578.561,07																							
2020		552.996,82																							
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)																							
2018	3632397	905.647,39																							
2019		905.647,39																							
2020		882.225,01																							
2	SÁNCHEZ SANDOVAL CARLOS FRANCISCO	1212961	GADDMQ-DMC-2020-0038-R 19-03-2020	GADDMQ-DMC-2020-0038-R 19-03-2020	<p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2020 del predio No. 1212961 a nombre de Sánchez Sandoval Carlos Francisco, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>1212961</td> <td>363.809,22</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	1212961	363.809,22														
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)																							
2020	1212961	363.809,22																							

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES										
3	MUILEMA BALLADARES MARÍA YOLANDA	589794	GADDMQ- DMC-2020- 0042-R 19-03-2020	GADDMQ-DMC- 2020-0042-R 19-03-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 589794 a nombre de Mulema Balladares María Yolanda.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2020 del predio No. 589794 a nombre Mulema Balladares María Yolanda, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>589794</td> <td>123.844,81</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	589794	123.844,81				
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)													
2020	589794	123.844,81													
4	TALAHUA TALAHUA LUIS HERNÁN	5106774	GADDMQ- DMC-2020- 0043-R 19-03-2020	GADDMQ-DMC- 2020-0043-R 19-03-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 5106774 a nombre de Talahua Talahua Luis Hernán.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2020 del predio No. 5106774 por concepto de, a nombre Talahua Talahua Luis Hernán, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>5106774</td> <td>81.143,03</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	5106774	81.143,03				
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)													
2020	5106774	81.143,03													
5	CAMPOVERDE AGUILAR ANTONIO LEOPOLDO	500600	GADDMQ- DMC-2020- 0045-R 19-03-2020	GADDMQ-DMC- 2020-0045-R 19-03-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018, 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 500600 a nombre de Campoverde Aguilar Antonio Leopoldo.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 al 2020 del predio No. 500600 a nombre de Campoverde Aguilar Antonio Leopoldo, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="3">500600</td> <td>401.308,79</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>401.308,79</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>402.136,55</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2018	500600	401.308,79	2019	401.308,79	2020	402.136,55
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)													
2018	500600	401.308,79													
2019		401.308,79													
2020		402.136,55													
6	YANEZ SOLANO CÉSAR AUGUSTO	519287 519881 519284	GADDMQ- DMC-AZN- 2020-018-R 16-03-2020 GADDMQ- DMC-AZN- 2020-0548-O 16-03-2020	GADDMQ-DMC- AZN-2020-018- R 16-03-2020 GADDMQ-DMC- AZN-2020-0548- O	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias de los años 2010 al 2020 del predio No. 519287 a nombre de Yanez Solano César Augusto, predio egresado por la DMC por duplicación con el predio No. 519284.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2014 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los predios No. 519881 y 519284 a nombre de Yánez Solano César Augusto.</p> <p>Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2014 al 2020 de los predios No. 519881 y 519284 a nombre de Yánez Solano César Augusto, con el siguiente detalle:</p>										

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES		
					AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)
				16-03-2020			
					2014	519881	1.993,91
					2015	519881	3.581,36
					2016	519881	3.526,73
					2017	519881	3.526,73
					2018	519881	4.393,97
					2019	519881	4.393,97
					2020	519881	2.559,96
					2014	519284	83.546,83
					2015	519284	72.345,53
					2016	519284	71.673,59
					2017	519284	71.673,59
					2018	519284	84.558,39
					2019	519284	84.558,39
					2020	519284	65.943,03
7	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	3016323	GADDMQ-DMC-AZN-2020-019-R 17-03-2020	GADDMQ-DMC-AZN-2020-019-R 17-03-2020	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago de los años 2013 al 2020 del predio No. 3016323, a nombre de PEÑAHERRERA ECHEVERRIA JOSÉ ALBERTO, por cuanto, no se verifica el hecho generador a nombre del sujeto pasivo correcto de la propiedad.</p> <p>*Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario del predio No. 3016323, y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de los obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>		
8	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	246920	GADDMQ-DMC-AZN-2020-020-R 17-03-2020	GADDMQ-DMC-AZN-2020-020-R 17-03-2020	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago de los años 1992 al 2020 del predio No. 246920, a nombre de BURGA SALAZAR LUIS ALBERTO, por cuanto, no se verifica el hecho generador a nombre del sujeto pasivo correcto de la propiedad.</p> <p>*Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario del predio No. 246920, y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de los obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>		

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES														
9	CEVALLOS PAREDES EDGAR PATRICIO	124584	GADDMQ- DMC-2020- 0047-R 20-03-2020	GADDMQ-DMC- 2020-0047-R 20-03-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 124584 a nombre de Cevallos Paredes Edgar Patricio.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 al 2020 del predio No. 124584 a nombre de Cevallos Paredes Edgar Patricio, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="3">124584</td> <td>492.562,39</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>492.562,39</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>390.082,55</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2018	124584	492.562,39	2019	492.562,39	2020	390.082,55				
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)																	
2018	124584	492.562,39																	
2019		492.562,39																	
2020		390.082,55																	
10	GARCIA PURUNCAJAS MARÍA FERNANDA	3504719	GADDMQ- DMC-2020- 0049-R 20-03-2020	GADDMQ-DMC- 2020-0049-R 20-03-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 3504719 a nombre de Garcia Puruncajas Maria Fernanda.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 al 2020 del predio No. 3504719 a nombre de Garcia Puruncajas Maria Fernanda, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td rowspan="3">3504719</td> <td>1.545.304,16</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>1.766.783,62</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>938.603,80</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	3504719	1.545.304,16	2019	1.766.783,62	2018	938.603,80				
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)																	
2020	3504719	1.545.304,16																	
2019		1.766.783,62																	
2018		938.603,80																	
11	ALARCÓN RODRIGUEZ MARÍA ENRIQUETA	587818	GADDMQ- DMC-2020- 0051-R 20-03-2020	GADDMQ-DMC- 2020-0051-R 20-03-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2016 al 2020 por concepto de Impuesto predial, adicionales, e Impuesto a los Inmuebles no edificados del predio No. 587818 a nombre de Alarcón Rodriguez Maria Enriqueta.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2020 del predio No. 587818 a nombre de Alarcón Rodriguez Maria Enriqueta, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2016</td> <td rowspan="5">587818</td> <td>125.091,53</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>125.091,53</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>319.109,81</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>319.109,81</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>284.407,85</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2016	587818	125.091,53	2017	125.091,53	2018	319.109,81	2019	319.109,81	2020	284.407,85
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)																	
2016	587818	125.091,53																	
2017		125.091,53																	
2018		319.109,81																	
2019		319.109,81																	
2020		284.407,85																	
12	COLEGIO DE ECONOMISTAS DE QUITO	21878	GADDMQ- DMC-2020- 0052-R 20-03-2020	GADDMQ-DMC- 2020-0052-R 20-03-2020	<p>*Las obligaciones tributarias del año 2017, por el predio No. 21878 a nombre de Colegio de Economistas D Quito, la Dirección Metropolitana Tributaria, no puede pronunciarse por los mismos, ya que el contribuyente tiene solicitado convenio de pago con la Municipalidad.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del</p>														

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES										
					<p>predio No. 21878 nombre de Colegio de Economistas de Quito.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2019 y 2020 del predio No. 21878 a nombre Colegio de Economistas de Quito, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td rowspan="2">21878</td> <td>2.242.523,35</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>1.990.641,14</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2019	21878	2.242.523,35	2020	1.990.641,14		
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)													
2019	21878	2.242.523,35													
2020		1.990.641,14													
13	CÓRDOVA SAAVEDRA GERMÁN BERNARDINO	349202	GADDMQ- DMC-2020- 0053-R 20-03-2020	GADDMQ-DMC- 2020-0053-R 20-03-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 349202 a nombre de Córdova Saavedra Germán Bernardino.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 al 2020 del predio No. 349202 a nombre de Torres Córdova Saavedra Germán Bernardino, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="3">349202</td> <td>85.665,13</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>85.665,13</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>87.144,07</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2018	349202	85.665,13	2019	85.665,13	2020	87.144,07
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)													
2018	349202	85.665,13													
2019		85.665,13													
2020		87.144,07													
14	IRIGOYEN NARANJO PEDRO GUILLERMO	344306	GADDMQ- DMC-2020- 0131-R 08-04-2020	GADDMQ-DMC- 2020-0131-R 08-04-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 344306 a nombre de Irigoyen Naranjo Pedro Guillermo.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2020 del predio No. 344306 a nombre de Irigoyen Naranjo Pedro Guillermo, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>344306</td> <td>145.291,58</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	344306	145.291,58				
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)													
2020	344306	145.291,58													
15	YUMIUXI HIDALGO JOSEFINA DE LOURDES Y OTROS	408306	GADDMQ- DMC-2020- 0132-R 08-04-2020	GADDMQ-DMC- 2020-0132-R 08-04-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, así como de Impuesto a los Inmuebles no edificados del predio No. 408306 a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2019 y 2020 del predio No. 408306 a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td rowspan="2">408306</td> <td>258.845,87</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>162.369,17</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2019	408306	258.845,87	2020	162.369,17		
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)													
2019	408306	258.845,87													
2020		162.369,17													

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES										
16	HERMOZA DIAZ GLADYS MARÍA	5034789	GADDMQ- DMC-2020- 0150-R 15-04-2020	GADDMQ-DMC- 2020-0150-R 15-04-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 5034789 a nombre de Hemoza Diaz Gladys María.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2020 del predio No. 5034789 a nombre de Hemoza Diaz Gladys María, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>5034789</td> <td>31.519,68</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	5034789	31.519,68				
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)													
2020	5034789	31.519,68													
17	REYES GONZALEZ DIEGO FERNANDO	85109	GADDMQ- DMC-2020- 0152-R 15-04-2020	GADDMQ-DMC- 2020-0152-R 15-04-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 85109 a nombre de Reyes Gonzalez Diego Fernando.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 al 2020 del predio No. 85109 a nombre de Reyes Gonzalez Diego Fernando, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="3">85109</td> <td>828.450,78</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>828.450,78</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>768.124,76</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2018	85109	828.450,78	2019	828.450,78	2020	768.124,76
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)													
2018	85109	828.450,78													
2019		828.450,78													
2020		768.124,76													
18	MORENO HERRERA MARÍA FANNY	5005952	GADDMQ- DMC-2020- 0171-R 17-04-2020	GADDMQ-DMC- 2020-0171-R 17-04-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 5005952 a nombre de Moreno Herrera María Fanny.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2020 del predio No. 5005952 a nombre de Moreno Herrera María Fanny, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>5005952</td> <td>99.001,58</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	5005952	99.001,58				
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)													
2020	5005952	99.001,58													
19	CORONEL RODRIGUEZ CARLOS ANIBAL	5190229	GADDMQ- DMC-2020- 0174-R 17-04-2020	GADDMQ-DMC- 2020-0174-R 17-04-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 5190229 a nombre de Coronel Rodriguez Carlos Anibal.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del predio No. 5190229 a nombre de Coronel Rodriguez Carlos Anibal, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>5190229</td> <td>243.688,84</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	5190229	243.688,84				
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)													
2020	5190229	243.688,84													

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/ INFORME TÉCNICO	ACCIONES
20	TORRES CALDERON MARIA MERCEDES	124948 5018304	GADDMQ- DMC-AZVCH- 2019-0034-R 28-11-2020	GADDMQ-DMC- AZVCH-2019- 0034-R 28-11-2020	*Dar de baja todas las obligaciones tributarias de los 1991 al 2019 del predio No. 124948 a nombre de Alr Lina Mariana, predio egresado por la DMC por duplic con el predio No. 5018304. *Las obligaciones tributarias hasta el año 2020 concepto de Impuesto predial y adicionales del predi 5018304 a nombre de Torres Calderón María Mercedes encuentran canceladas

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la Información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
- DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto, de ser el caso; y/o adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación a los diferentes contribuyentes afectados, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en atención a lo señalado en la presente resolución y considerando la actualización catastral efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana Tributaria procede con el recálculo de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y/o impuesto a los inmuebles no edificados.

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	GADDMQ-DMC-2020-0036-R 19-03-2020	ROLAND FRANCOIS SIMÓN PLAT	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946- 18961
	GADDMQ-DMC-2020-0044-R 19-03-2020	C.I. 1704348042	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946- 18961
2	GADDMQ-DMC-2020-0038-R 19-03-2020	SÁNCHEZ SANDOVAL CARLOS FRANCISCO C.I. 1709768046	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946- 18961
3	GADDMQ-DMC-2020-0042-R 19-03-2020	MUILEMA BALLADARES MARÍA YOLANDA C.I. 1713878963	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946- 18961

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

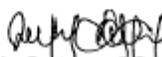
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
4	GADDMQ-DMC-2020-0043-R 19-03-2020	TALAHUA TALAHUA LUIS HERNÁN C.I. 0201154044	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946- 18961
5	GADDMQ-DMC-2020-0045-R 19-03-2020	CAMPOVERDE AGUILAR ANTONIO LEOPOLDO C.I. 1704737442	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946- 8961
6	GADDMQ-DMC-AZN-2020- 018-R 16-03-2020 GADDMQ-DMC-AZN-2020- 0548-O 16-03-2020	YANEZ SOLANO CÉSAR AUGUSTO C.I. 1705294799	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX: 3952300 Ext.18941-18946- 18961
7	GADDMQ-DMC-AZN-2020- 019-R 17-03-2020	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
8	GADDMQ-DMC-AZN-2020- 020-R 17-03-2020	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
9	GADDMQ-DMC-2020-0047-R 20-03-2020	CEVALLOS PAREDES EDGAR PATRICIO C.I. 1704055613	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
10	GADDMQ-DMC-2020-0049-R 20-03-2020	GARCIA PURUNCAJAS MARÍA FERNANDA C.I.1702905637	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
11	GADDMQ-DMC-2020-0051-R 20-03-2020	ALARCÓN RODRIGUEZ MARÍA ENRIQUETA C.I.:1703706232	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
12	GADDMQ-DMC-2020-0052-R 20-03-2020	COLEGIO DE ECONOMISTAS DE QUITO RUC: 1790940527001	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
13	GADDMQ-DMC-2020-0053-R 20-03-2020	CÓRDOVA SAAVEDRA GERMÁN BERNARDINO C.I. 0501405427	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
14	GADDMQ-DMC-2020-0131-R 08-04-2020	IRIGROYEN NARANJO PEDRO GUILLERMO C.I.1703605427	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
15	GADDMQ-DMC-2020-0132-R 08-04-2020	YUMIUXI HIDALGO JOSEFINA DE LOURDES C.I: 1708729494	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
16	GADDMQ-DMC-2020-0150-R 15-04-2020	HERMOZA DIAZ GLADYS MARÍA C.I. 1705225082	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
17	GADDMQ-DMC-2020-0152-R 15-04-2020	REYES GONZALEZ DIEGO FERNANDO C.I.1703760304	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
18	GADDMQ-DMC-2020-0171-R 17-04-2020	MORENO HERRERA MARÍA FANNY C.I. 1702799824	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
19	GADDMQ-DMC-2020-0174-R 17-04-2020	CORONEL RODRIGUEZ CARLOS ANIBAL C.I. 1500125180	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
20	GADDMQ-DMC-AZVCH-2019- 00034-R 28-11-2020	TORRES CALDERON MARIA MERCESES C.I.1700521063	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961

NOTIFÍQUESE, Quito, a **03 DIC 2020** f) Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora,
 Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito
 Metropolitano de Quito.
 Lo certifico.-


 Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche.
Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

13/13

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.